

Petropar Nanemba'e

#### **PRESIDENCIA**

# CONTRATO PR / EJ Nº 223 /24

Entre Petróleos Paraguayos (PETROPAR), con RUC N° 80002675-6, domiciliada en la calle Chile N° 753, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por su Presidente, LIC. EDDIE JARA ROJAS, con C.I. N° 1.591.051, denominado en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, SENA INGENIERIA S.R.L., con RUC N° 80069981-5, representada para este acto por CESAR AUGUSTO SENA RUIZ DIAZ, con C.I. N° 2.012.801, domiciliado en Eladio Martinez N°930 c/ Maria Auxiliadora, de la Ciudad de Ñemby, República de Paraguay, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente Contrato de "ADQUISICION DE CAÑOS PARA CALENTADORES DE JUGO DE CAÑA", en adelante el "CONTRATO", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

#### 1. OBJETO

El presente contrato se refiere a la "ADQUISICION DE CAÑOS PARA CALENTADORES DE JUGO DE CAÑA", que serán suministrados por el proveedor y cumplirá con las Especificaciones Técnicas detalladas en el programa de Suministros del Pliego de Bases y Condiciones, en las Especificaciones Técnicas y en la Planilla de Precios.

#### 2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

- a) Contrato;
- b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
- c) Los datos cargados en el SICP;
- d) La oferta del proveedor;
- e) La resolución de adjudicación del contrato emitida por la convocante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los mismos, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

#### 3. DOCUMENTOS ADICIONALES DEL CONTRATO

Los documentos adicionales del contrato son Garantía de fiel cumplimiento del contrato.

## 4. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para oubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 444.034

#### 5. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de **LICITACION DE MENOR CUANTÍA NACIONAL Nº 02/2024**, convocado por **PETROLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)**. La adjudicación fue realizada según acto administrativo Resolución PR/EJ N° 393/24 de fecha 20 de mayo de 2024.

#### 6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES Y/O SERVICIOS.

El monto total mínimo del contrato es de & 180.455.450 (guaraníes ciento ochenta millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

El monto total máximo del contrato es de ©. 315.539.244 (guaraníes trescientos quince millones quinientos treinta y nueve mil doscientos cuarenta y cuatro) incluido el impuesto al valor agregado (IVA) conforme al siguiente detalle:

César A. Sena Ruiz Diaz







#### **PRESIDENCIA**

PRE	ESIDENCIA						RATIA	Ñanemba'e
CONTRATO PR / EJ N° 223 124								
Ítem N°	Descripción del ítem	Unidad	Presentación	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Precio Unitario	Monto total mínimo	Monto total máximo
1	Tubo de acero al carbono Norma DIN 2458, para calentadores de jugo de caña	Unidad	Unidad	350	612	254.953	89.233.550	156.031.236
2	Tubo de acero al carbono Norma ASTM 192, para calentadores de jugo de caña	Unidad	Unidad	350	612	260.634	91.221.900	159.508.008
Monto total mínimo y Monto total máximo:							180.455.450	315.539.244

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compreçuete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones.

#### 7. VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del presente contrato será: Hasta el 31 de diciembre de 2024, contado desde la firma del contrato por ambas partes.

#### PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los bienes y/o servicios, deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones.

Lugar de Entrega: Planta Mauricio José Troche.

Plazo de Entrega: 30 (treinta) días calendarios, contados desde el día hábil siguiente de la recepción por parte del Proveedor de la Orden de Suministro, emitida por el Sistema SAP.

#### 9. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de Zenón Chaparro, Gerente de Producción, dependiente de la Gerencia de Planta de Mauricio José Troche.

#### 10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel complimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Contractuales. la cual se presentara a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato.

#### 11. MULTAS

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en el pliego de bases y condiciones. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de 💸ntrato, la contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 97 del Decreto N° 9823/23 POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 144 de la Ley N° 7021/22.

Pagna 2 de Pectrome cárico Ing. Electrome cárico

12. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER, TERMINAR O RESCINDIR.





#### **PRESIDENCIA**

### CONTRATO PR / EJ Nº 223 /24

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 7021/22, y en las Condiciones Contractuales de este pliego de bases y condiciones.

#### 13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Contractuales.

#### 14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contratación es Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad, quedará automáticamente sin efecto de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

#### 15. IDIOMA DEL CONTRATO.

El contrato, así como toda la correspondencia y documentos relativos al contrato, deberán ser escritos en idioma castellano. Los documentos de sustento y material impreso que formen parte del contrato, pueden estar redactados en otro idioma siempre que estén acompañados de una traducción realizada por traductor matriculado en la República del Paraguay, en sus partes pertinentes al idioma castellano y, en tal caso, dicha traducción prevalecerá para efectos de interpretación del contrato.

El proveedor correrá con todos los costos relativos a las traducciones, así como todos los riesgos derivados de la exactitud de dicha traducción.

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay al día mes de del año 2024.

CESAR AUGUSTO SENA RUIZ DIAZ RROVEEDOR

César A. Sena Ruiz Diaz Ing Electromecárico SENA INGENIERIAS R.L.

COPIAPARA

PRESIDENTE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)

LIC. EDDIE JARA ROJAS